

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 30 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

(2025_EXP_5035576) APROBAR la convocatoria 2025-2026 para el otorgamiento de subvenciones para la reforma y adecuación de locales de entidades de tipo cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas con sede social en la ciudad de Barcelona, por un importe total de 150.000,00 euros, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 19 de mayo de 2025.

ESTABLECER el plazo de presentación de solicitudes para optar a la subvención será por un período de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOPB.

AUTORIZAR el gasto por un importe total de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0800-78017-15131 y con el código de actuación P.11.7118.01 del presupuesto municipal del año 2025.

ORDENAR la publicación de la convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPB, la Gasetta Municipal, el Tauler d'Edictes i el web municipal del Ajuntament de Barcelona.

Barcelona, 30 de julio de 2025

Jordi Cases i Pallarès
Secretari General



CONVOCATORIA 2025-2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCALES DE ENTIDADES DE TIPO CULTURAL REPRESENTATIVAS DE OTRAS CIUDADES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON SEDE SOCIAL EN LA CIUDAD DE BARCELONA (2025_EXP_5035576)

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones mediante concurrencia pública competitiva para llevar a cabo la reforma y adecuación de locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas con sede social en la ciudad de Barcelona comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

El objeto de las presentes subvenciones serán las obras menores (apartados 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ordenanza reguladora de los procedimientos de intervención municipal en las obras), de mejora de las condiciones del interior de los locales:

- Que se utilicen como centros de carácter cultural representativos de otras ciudades y comunidades autónomas.
- Que se utilicen como sedes sociales de entidades representativas de otras ciudades y comunidades autónomas.

La finalidad es apoyar en la adecuación de locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas, y contribuir así al fortalecimiento del tejido asociativo y la mejora en la calidad de los servicios prestados.

2. BASES REGULADORAS

2.1. Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de la reforma y adecuación de locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas, otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno el 15 de mayo de 2025.



2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que en ella se establece, así como de lo dispuesto en las bases mencionadas en el punto anterior.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables deben iniciarse a partir del 1 de enero de 2025 y finalizar antes del 30 de junio de 2026, ambos incluidos.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Pueden solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones solo las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas y activas, que tienen su sede social en la ciudad de Barcelona y que deban realizar la obra prevista para su otorgamiento de acuerdo con los requisitos que se establecen en la base tercera de las Bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones en el marco de la reforma de locales de centros de entidades de carácter cultural en la ciudad de Barcelona.

Los proyectos deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con lo que se establece en esta convocatoria.
- Que el proyecto se realice en el término municipal de Barcelona.
- Que el proyecto incorpore objetivos finalistas y evaluables que transformen la situación inicial descrita.

El acceso a la convocatoria se realiza mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>) y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Para acreditar los requisitos expuestos se deberá aportar la documentación que se detalla en el punto 5.3 de esta misma convocatoria y tener los datos actualizados en el Fichero General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona.



5. SOLICITUDES

5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación del formulario de solicitud y la documentación correspondiente es de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (en adelante, *BOPB*) de la aprobación definitiva de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud debe cumplimentarse y presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud en esta convocatoria. En caso de que se realice más de una solicitud, se considerará admitida la última solicitud registrada y se tendrán por no admitidas las anteriores.

5.3 DOCUMENTACIÓN

La solicitud de la subvención se compone de la siguiente documentación:

- 1) **Documento básico 1**, instancia de solicitud de subvención, este no debe anexarse a la solicitud dado que se generará automáticamente al introducir todos los campos y datos obligatorios dentro del portal de trámites una vez se finalice correctamente el trámite por registro telemático.
- 2) **Documento básico 2**, formulario descriptivo de proyecto, que incluye descripción de las obras a realizar o ya realizadas y donde queden explicitadas las necesidades de la obra y las posibles consecuencias derivadas de la no realización de estas.
- 3) **Documento básico 3**, presupuesto desglosado (modelo establecido) de los gastos de las obras a realizar o ya realizadas, o, si se prevé subcontratar la ejecución de la obra, el presupuesto elaborado por la empresa especializada.



4) Documentación gráfica del estado del espacio que debe ser reformado o mejorado y al que hace referencia el proyecto (fotografías). Formatos admitidos: PDF, TIFF, JPG, JPEG. Peso máximo por documento 5 MB.

5) Documentación que acredite el derecho de la entidad en relación con el local:

- Título de propiedad, acompañado de un documento de compromiso (modelo establecido) de mantener el local durante los próximos cinco años a contar desde el día 1 de enero de 2026 en caso de ser beneficiario de la subvención, y destinarlo durante este periodo como mínimo a la celebración de actos culturales representativos de otras ciudades y comunidades autónomas, o

- Contrato de arrendamiento o compromiso de prórroga una vez finalizado el alquiler hasta, como mínimo, cinco años a contar desde el día 1 de enero de 2026, y destinarlo durante este periodo como mínimo a la celebración de actos de culturales representativos de otras ciudades y comunidades autónomas, o

- Documento de cesión hasta, como mínimo, cinco años a contar desde el día 1 de enero de 2026 (modelo establecido), acompañado de un documento de compromiso de destinar durante este periodo a la celebración de actos culturales representativos de otras ciudades y comunidades autónomas.

6) En el caso de locales arrendados o cedidos, autorización para la realización de la obra firmada por la propiedad del local objeto de la obra (modelo establecido).

7) Acreditación de inscripción en el fichero general de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona.

8) Para aquellas subvenciones de importe igual o superior a 10.000,00 €, declaración de transparencia con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo



con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según el modelo establecido, que se podrá encontrar en la web <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>.

9) Para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona física o jurídica, diferente de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, declaración responsable para acreditar que los gastos subvencionables que haya realizado en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Una solicitud que no aporte alguno de los documentos básicos (2 y 3) dentro del plazo de presentación establecido no será admitida.

Los documentos básicos deben presentarse mediante los impresos establecidos y tienen que estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud. También deben incluirse el resto de los documentos indicados anteriormente en los puntos 4, 5, 6 (si aplica), 7, 8 (si aplica) y 9 (si aplica) de este apartado.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite y, en consecuencia, comporta la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesaria, se comprobará que se ajustan a los requisitos especificados en la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos de la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá la enmienda de la documentación presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para que, en un



plazo de diez días hábiles, enmiende el error o presente los documentos que faltan. Transcurrido el plazo sin subsanar o completar la documentación requerida, se entenderá que los interesados desisten de la solicitud. De conformidad con el párrafo anterior, no será enmendable la falta de presentación de los documentos 2 y 3.

En ningún caso se aceptará nueva documentación ni la sustitución de la ya presentada. Finalizado este periodo, no se admitirá ningún documento.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases indicadas en el punto 2.

Las comunicaciones previstas en esta convocatoria se realizarán vía notificación electrónica.

La presentación de la solicitud implica la inscripción de la entidad en el fichero general de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona.

Conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados en el fichero titularidad del Ayuntamiento de Barcelona, gestionado por el Departamento de Interculturalidad y Pluralismo Religioso. Salvo obligación legal, los datos facilitados no serán cedidos a terceros. La persona solicitante tiene derecho a acceder a sus datos, a rectificarlos y a suprimirlos, así como otros derechos sobre estos. Se puede consultar información adicional sobre este tratamiento y sobre la protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>.

Los datos facilitados serán eliminados una vez cumplidas las obligaciones legales derivadas de la gestión de la obra.

6. IMPORTE, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PARTIDAS DE APLICACIÓN

La Gerencia de Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida abre esta convocatoria de subvenciones, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), a cargo de la aplicación presupuestaria 0800-78017-15131 del presupuesto del ejercicio 2025 y con el código de actuación P.11.7118.01, de la previsión de ingresos y gastos de la Gerencia de Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida.



7. CUANTÍA DE SUBVENCIONES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con la base séptima de las bases reguladoras ya mencionadas en esta convocatoria, se establece una subvención máxima de 35.000 euros por proyecto subvencionable.

Por norma general, la cuantía de la subvención otorgada no rebasará el 50 % del gasto total del proyecto, especificado en el documento básico 3 “Presupuesto”.

No obstante, la comisión de valoración podrá decidir otorgar una subvención de hasta el 80 % del coste del proyecto cuando este tenga una nota igual o superior a 8 puntos.

Quedará a cargo de la persona jurídica la aportación del resto del coste, bien directamente, bien por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la obra a desarrollar por la entidad beneficiaria. De superarse dicho coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la obra o proyecto subvencionado.

Con respecto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, en relación con los proyectos, serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la obra subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido:

- Ejecución de obra.
- Materiales de la obra.
- Honorarios de profesionales en la redacción del proyecto de rehabilitación.
- Seguros.
- Informe técnico.
- En caso de que sea necesario el informe de auditoría para la justificación de la subvención, la factura de este gasto podrá tener fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, de cada temporalidad.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica beneficiaria.



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los honorarios para estudios e informes ajenos a la obtención de la correspondiente comunicación de actividades de locales de centros de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y RECURSOS

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones junto con los ingresos a obtener y recursos propios a destinar a la obra no podrá superar el coste total de las obras que se van a desarrollar.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben contemplar la finalidad y el objetivo siguientes:

- La reforma y adecuación de locales de la ciudad de Barcelona, locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas

Para el otorgamiento de las subvenciones, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- **Criterios generales:** relacionados con la entidad solicitante y la justificación y calidad del proyecto, el acceso de la entidad a subvenciones en convocatorias anteriores. En este caso las puntuaciones se van añadiendo hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán especialmente los proyectos destinados al



cumplimiento de las condiciones técnicas y materiales para la presentación de la comunicación de actividades de carácter cultural representativos de otras ciudades y comunidades autónomas.

- **Criterios específicos:** según el tipo de obra que ejecutar. En este caso, se otorga una puntuación máxima de 6 puntos, pudiendo valorar uno o más de los apartados definidos como criterios específicos.

A la puntuación obtenida a partir de los criterios generales, se añadirá la puntuación obtenida por criterios específicos. Así pues, la puntuación máxima para proyectos presentados por entidades será de 10 puntos, si se obtiene la puntuación máxima en todos los criterios generales (4 puntos), y la actuación que va a realizarse está valorada como prioritaria (6 puntos).

La puntuación mínima para ser acceder a la subvención es de 5 puntos. En caso de empate entre los proyectos que ocupen las últimas posiciones de la clasificación, prevalecerá la que comporte un importe menor en la subvención que otorgar, con el fin de distribuir las ayudas a otras solicitudes que también reúnan los requisitos establecidos.

CRITERIOS GENERALES hasta un máximo de 4 puntos		
Proyecto	Necesidad de las obras para la presentación del comunicado de actividades.	Hasta 1,5 puntos
	La concreción y coherencia en la definición de las obras que se van a ejecutar.	Hasta 1 punto
	Entidades que no han recibido subvención en las convocatorias anteriores de reforma y adecuación de locales de la ciudad de Barcelona, locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas.	Hasta 0,50 puntos
	Impacto de la mejora sobre la actividad regular de la comunidad.	Hasta 1 punto



CRITERIOS ESPECÍFICOS hasta un máximo de 6 puntos		
En función del tipo de actuación que se va a realizar	Medias de mejora de la accesibilidad	6 puntos
	Apertura o ampliación de salidas de evacuación y obras e instalaciones relativas a condiciones de seguridad	4 puntos
	Adecuación de los sanitarios	3 puntos
	Medidas de seguridad estructural contra incendios y/o medidas de eficiencia energética y aislamiento térmico y acondicionamiento	3 puntos
	Condiciones de protección acústica	3 puntos
	Restauración, modificación o reparación de fachadas, elementos salientes, medianeras, patios y azoteas, cobertizos y muros perimetrales que no afecten a edificios catalogados	2 puntos
	Adecuación de las instalaciones eléctricas	2 puntos
	Acondicionamiento de accesos y vestíbulos	1 punto
	Instalaciones de seguridad contra incendios	1 punto
	Informe de solidez estructural	1 punto

10. ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor es el Departamento de Interculturalidad y Pluralismo Religioso de la Gerencia del Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- La persona comisionada de Relaciones Ciudadanas y Diversidad Cultural y Religiosa, o la persona en quien delegue.
- Gerente/a del Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida, o la persona en quien delegue.
- La persona directora de Recursos de la Gerencia del Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida, o la persona en quien delegue.



- Responsable del Departamento de Interculturalidad y Pluralismo Religioso, o la persona en quien delegue.
- La persona jefa del Departamento de Licencias de Actividades del Área de Ecología, Urbanismo y Movilidad, o persona en quien delegue.

El órgano competente para resolver esta convocatoria, y para la estimación y desestimación de alegaciones, es la segunda teniente de alcaldía, de Presidencia, Relaciones Internacionales, Educación, Salud, Derechos Humanos y Ciclos de Vida, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023 y el Decreto de Alcaldía ANY2025-13604 de 13 de mayo de 2025.

11. COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica está formada por los siguientes miembros:

- Una persona técnica del Departamento de Interculturalidad y Pluralismo Religioso del Área de Cultura, Educación, Deportes y Ciclos de Vida.
- Una persona técnica del Departamento de Licencias de Actividades del Área de Ecología, Urbanismo y Movilidad

12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se comprobará que esta contiene los documentos básicos 2 y 3 previstos en el punto 5 de esta convocatoria. Si no se han incorporado estos tres documentos, se dará por no presentada la solicitud.

De las solicitudes finalmente presentadas se comprobará que la documentación que aportan se ajusta a los requisitos respecto de los beneficiarios y de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria. En caso de que la documentación deba ser enmendada, se les requerirá para que la enmiende de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica.



En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos ya presentados.

Las solicitudes no enmendadas dentro del plazo no serán examinadas y se considerarán no admitidas.

Una vez admitida la solicitud, la comisión técnica examinará la documentación técnica presentada sobre el proyecto y comprobará el cumplimiento de los requisitos técnicos de participación. En caso de que la documentación deba ser enmendada, se les requerirá para que la enmienda de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes no enmendadas dentro del plazo no serán examinadas y se considerarán no admitidas.

La Comisión técnica estudiará los proyectos y, de acuerdo con los criterios establecidos, elevará la propuesta de puntuación a la comisión de valoración, que emitirá, el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

El órgano competente para la resolución provisional, la estimación y desestimación de alegaciones y la resolución definitiva de esta convocatoria, por delegación del alcalde, es la segunda teniente de alcaldía, de Presidencia, Relaciones Internacionales, Educación, Salud, Derechos Humanos y Ciclos de Vida, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023 y el Decreto de Alcaldía ANY2025-13604 de 13 de mayo de 2025.

Resolución provisional:

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional al órgano competente para la resolución de esta convocatoria.

La resolución provisional se publicará en el *BOPB* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona, y su publicación tendrá los efectos de notificación a las personas interesadas.

Presentación de alegaciones a la resolución provisional:

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el *BOPB*, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida en el propio anuncio. En caso de que no se presente la documentación requerida en el plazo establecido, se denegará la subvención.



En el mismo plazo se abre un trámite para presentar alegaciones.

Resolución definitiva:

una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a dictar la resolución definitiva. La Comisión de Valoración estudiará el informe, elaborará una propuesta de estimación y desestimación de las alegaciones, y elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento para su aprobación.

El órgano competente para la resolución provisional, la estimación y desestimación de alegaciones y la resolución definitiva de esta convocatoria, por delegación del alcalde, es la segunda teniente de alcaldía, de Presidencia, Relaciones Internacionales, Educación, Salud, Derechos Humanos y Ciclos de Vida, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023 y el Decreto de Alcaldía ANY2025-13604 de 13 de mayo de 2025.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante el mismo anuncio de publicación de la resolución definitiva en el *BOPB* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

Pago:

La competencia para la disposición y la obligación de los correspondientes gastos recae en la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes modalidades, a través de la tramitación de los correspondientes documentos contables.

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención podrá efectuarse con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o los proyectos inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique la solicitante y bajo su responsabilidad.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico.

El pago se efectuará según lo establecido en las normas municipales vigentes.



13. REFORMULACIONES Y MODIFICACIONES DE SOLICITUDES

Las entidades deberán llevar a cabo las obras subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. Aunque durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de reformulaciones y modificaciones, siempre que no se reduzca más del 50 % del importe inicial del proyecto.

Si el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas es inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, se puede presentar la reformulación de este de acuerdo con la disminución de ese importe en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional. En el caso de no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

En caso de producirse una disminución de ingresos derivada de la denegación o otorgamiento parcial de subvenciones de otras administraciones públicas, podrá presentarse la reformulación en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación definitiva de la otra administración.

También podrá reformularse el proyecto en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva en el *BOPB* en caso de que una subvención haya sido denegada a la resolución provisional y otorgada a la resolución definitiva, con un importe otorgado inferior al solicitado en la instancia de solicitud, o bien en el caso de las subvenciones que hayan tenido una modificación en el importe otorgado definitivamente respecto al aprobado provisionalmente.

La reformulación y las modificaciones del proyecto deben respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y no pueden comportar una modificación sustancial que pueda afectar a la valoración efectuada de este.



Si en el transcurso de la implementación del proyecto se dan circunstancias que originen modificaciones de este, estas deberán comunicarse telemáticamente mediante la presentación de un informe dirigido al órgano gestor competente.

Las solicitudes de modificaciones deben estar motivadas y comunicarse tan pronto como aparezcan las circunstancias que las originan, y deben especificarse las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican.

En todo caso, habrá que comunicar y justificar modificaciones que impliquen:

- Modificaciones en las partidas presupuestarias aprobadas.
- Decremento de la aportación de recursos propios de la persona jurídica al proyecto.

No obstante, no se aceptarán las modificaciones sustanciales que se especifican en el apartado 13.5 de las Bases reguladoras, fuera de casos objetivos de fuerza mayor.

El órgano competente, si lo considera oportuno, requerirá a la solicitante información adicional para su valoración y determinará si acepta o deniega la reformulación y/o la modificación.

Solo en el caso de aceptación se tomará esta como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Si la modificación del proyecto comporta una reducción del coste total del proyecto subvencionado, se aplicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al reintegro parcial correspondiente,

No se aceptarán solicitudes de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto.

No se contempla la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución y/o justificación a instancia de las entidades beneficiarias de la subvención, igualmente que el resto de las posibles modificaciones del proyecto subvencionado.



14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución y el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, por silencio administrativo. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las partes interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Las entidades beneficiarias, de estas subvenciones, deberán cumplir con las obligaciones que se especifican en el punto 14 de las Bases reguladoras de las convocatorias para subvenciones de reforma de locales de entidades de carácter cultural representativas de otras ciudades y comunidades autónomas. Además, deberán cumplir el siguiente requisito:

- Ejecutar el proyecto en el plazo y en la forma que se ha indicado en la documentación presentada por la solicitud de la subvención.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, así como en el web del Ayuntamiento de Barcelona.

15. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % del importe del proyecto subvencionado.

La subcontratación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones.

16. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La justificación de la obra subvencionada se hará siguiendo las indicaciones que se establecen en el punto 16 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Además, y con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la



publicidad en línea, los enlaces a la web, los documentos gráficos virtuales, etc.). La entidad beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona. Se puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento <https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica/>.

Se utilizará preferentemente la lengua catalana en todo el material gráfico y audiovisual dirigido al público (carteles, anuncios, comunicaciones, etc.) cuando estén vinculados al objeto de la subvención, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Barcelona.

El plazo máximo de justificación será de dos meses a partir de la finalización de los proyectos, a excepción de la obra ya finalizada a fecha de la presentación de la solicitud, en que se deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles posteriores a partir de la publicación en el *BOPB* de la resolución definitiva.

Esta justificación se hará de acuerdo con los modelos que el Ayuntamiento de Barcelona facilitará.

Los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados por el o la representante legal de la persona jurídica o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud.

- Para proyectos con subvención otorgada inferior o igual a 30.000 € la justificación consistirá en una cuenta justificativa simplificada con el contenido que se determina en la base 16.a) de las Bases reguladoras.
- Para proyectos con subvención otorgada superior a 30.000 euros, se deberá presentar una cuenta justificativa de los estados contables del proyecto emitido por un/a auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007, que



constará de la información que se determina en la base 16.b) de las Bases reguladoras.

Cuando se deban efectuar gastos de más de 15.000 euros (sin IVA) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes, y para aquellos gastos de más de 40.000 euros (sin IVA) en el caso de ejecución de obras, tal como indica la base 16, deberán incorporarse tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación en caso de no ser la propuesta más ventajosa económicamente.

Se facilitará el modelo de la declaración responsable que habrá que presentar en el momento de la justificación, para acompañar la relación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, para los proyectos de las subvenciones otorgadas y, como mínimo, para la totalidad del importe subvencionado.

Se aceptarán justificantes de gastos realizados para la ejecución del proyecto, en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026 que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado por esta convocatoria.

En el caso de presentar tickets, su importe no podrá superar el 5 % del importe otorgado y hasta un máximo de 500 euros.

Si la justificación presentada no se ajusta al coste total del proyecto subvencionado, esta se tratará como una modificación de proyecto, e implicará la reducción proporcional de la subvención otorgada con respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al reintegro parcial correspondiente, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquier obligación de la justificación comportará el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.